

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana**

**DECRETO SUPREMO Nº 027-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 11° de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante el Memorándum Nº 012-2012/VIVIENDAVMVU-PIMBP, el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable y solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General a favor de diversos Gobiernos Locales, por un monto de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 602 405,00) para la ejecución de 27 proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante el Memorándum Nº 175-2012/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Administración General, para el financiamiento de la Transferencia de Partidas por un monto de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.30 602 405,00), señalada en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 30 602 405,00 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la ejecución de 27 proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002		: Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	
PRODUCTO	3.999999	: Sin producto	
ACTIVIDAD	5.001783	: Gestión para la promoción y desarrollo de Barrios Urbanos Marginales	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			
2.4. Donaciones y Transferencias			30 602 405,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>30 602 405,00</b>
			=====

<b>A LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA		Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			30 602 405,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>30 602 405,00</b>
			=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

#### **Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Plazo para el inicio del proceso de selección**

Los Gobiernos Locales señalados en el Anexo del presente dispositivo, según corresponda, iniciarán en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo.

**Artículo 5º.- Información**

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29812.

**Artículo 6º.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento